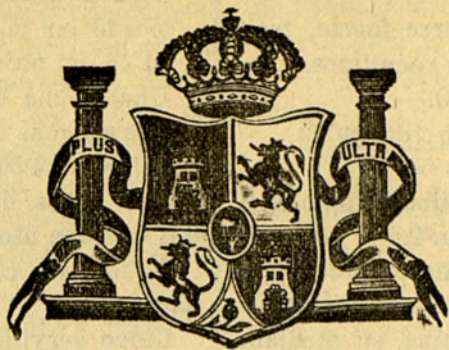


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 145)

GOBIERNO CIVIL.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiacion de fincas del término municipal de Peñalba de Castro con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, trozo 3.º, he señalado el día 26 del actual para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas D. Raimundo Garcia Castilla.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 23 de Mayo de 1900.

EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Buniel Benjamin Linaje Espinosa, natural de Poza de la Sal, de 19 años, soltero, carretero, pelo y cejas castaños, ojos rojos, nariz y cara regulares y estatura 1'600 metros; y caso de ser habido le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Burgos 25 de Mayo de 1900.

EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Eusebio Alvarez de la Bodega, vecino de esta ciudad, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de aluminio y otros metales con el nombre de «Isidora», en término del pueblo de Arlanzón, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cerrillo de San Roque, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el kilómetro número 7 de la carretera de Ibeas á Pradoluengo, se medirán 700 metros en la direccion de S. á N. y se colocará la primera estaca, de esta al E. se medirán 50 metros y se colocará la segunda, de esta y en la direccion S. á N. se medirán 1200 metros y se colocará la tercera, de esta y al O. de la misma se medirán 100 metros y se colocará la cuarta, de esta y de N. á S. se medirán 1200 metros colocándose la quinta, y de esta con direccion al E. se medirán 50 metros, viniendo á unirse con la primera estaca y quedando de esta manera cerrado el paralelogramo con las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Cayetano Ruiz Oria, vecino de esta ciudad, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Luisa», en término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de San Adrian de Juarros, sitio llamado Las Solanas, lindante al N. con Bercolares, al S. con el Prado, al E. con Valtimore, al O. Cuesta, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio marcado en Las Solanas entre dos bocas de mina abierta en dicho paraje y desde él se medirán en direccion del N. 100 metros, fijándose la primera estaca, desde esta en direccion al E. 80 metros, desde esta en direccion S. 90 metros y desde esta en direccion O. 90 metros y mina «Consuelo» y de esta á la primera estaca 80 metros confinando con camino á Salguero.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Sobrino, vecino de esta ciudad, en representacion de D. Celestino Del-

gado y Zafra, vecino de Medina de Pomar, en el día 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Losina», en término del pueblo de Quintanilla Monte-cabezas, Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria, sitio llamado Loma Redonda, lindante al N. con Campos del Juncal, al S. Peñas, al E. con camino de Quintanilla Monte-cabezas y al O. con Vallejo de Las Ontanillas, designando las cuarenta y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata que deja al descubierto el mineral y que está practicada en la ladera de la Loma Redonda; desde este punto se medirán 200 metros en direccion N., se medirán 900 metros en direccion E., 200 metros en direccion S. y 100 metros en direccion O., limitándose el rectángulo de las cuarenta y ocho pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en las diligencias de concurso voluntario de acreedores en que se ha presentado

D. Felipe Valdivielso Ruiz, industrial y vecino de esta Capital, se dictó auto, con fecha 8 del actual, acordando, entre otros particulares, que se publique la declaracion de concurso por medio de oportunos edictos, previniendo á los que tengan que hacer pagos al concursado D. Felipe no los verifiquen, bajo pena de tenerles por ilegítimos, y se les hagan al depositario nombrado D. Julian Diez y Diaz, vecino de esta Capital, ó á los síndicos que después se nombren. Asi bien se cita y llama á todos los que se consideren acreedores á los bienes del concursado para que el dia 20 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para tratar del nombramiento de síndicos, previniéndoles presenten en el juicio, y con la antelacion debida, los títulos de sus respectivos créditos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores.

Dado en Burgos á 15 de Mayo de 1900.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á esta carcel de Angela Gimenez Gimenez, de 52 años de edad, natural de Villalar, provincia de Valladolid, domiciliada en la Horra, y á Saturnina Lobato Montoya, de 37 años, natural de Pedrosillo de los Aires, diocesis y provincia de Salamanca, ambas sin domicilio fijo, casadas, gitanas, sin instruccion, cuyo actual paradero se ignora, para que en ella extingan la condena que las fué impuesta por la Audiencia provincial de Burgos, en causa que contra las mismas se ha seguido por sustraccion de una tartera de madera con dinero, pues asi lo tengo acordado en expediente de ejecucion de sentencia contra las mismas.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Mayo de 1900.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

Roa.

D. José Margarida y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecucion de sentencia seguidos á instancia del procurador Mateos, en representacion de D.^a Martina Cu- villa, contra D. Luis Rincon y otros,

herederos de D. Andrés Rincon, sobre reclamacion de cantidad, se han embargado los bienes siguientes:

Un catre de hierro fuerte, tasado en 17 pesetas 50 céntimos.
 Otro id. en 17'50.
 Otro id. mas sencillo, en 15.
 Una cómoda, en 50.
 Una mesa con cajon, de pino, en 9.
 Una id. de id., en 9.
 Una mesa-camilla de pino, tapete, cubierta y caja de brasero, en 8.
 Una mesa de pino, en mediano uso en 4'50.
 Un baul forrado, con su cerradura, en 5.
 Otro en mediano uso, con id. en 2'50.
 Una arca de pino sin cerradura, en 1.
 Otra mayor de pino, en 2.
 Un sofá de tres asientos con colchoncillo, en 10.
 Diez y ocho sillas en buen uso, en 40.
 Once sillas y un sillete, en 9.
 Un armario, en 4'50.
 Dos taburetes, en 0'75.
 Tres galerias, en 3'75.
 Un cuadro, 2'50.
 Un Cristo, en 0'50.
 Un reloj de pared, en 24.
 Un quinqué útil, en 3'50.
 Un espejo y dos rinconeras, en 3.
 Dos aguamaniles, uno de madera y otro de acero, con sus palanganas en 4'50.
 Un Crucifijo y una benditera, en 0'75.
 Una artesa de cocer, en 0'75.
 Una caja de brasero y dos mulletas, en 3.
 Dos braseros, uno de cobre y otro de hierro, en 6'50.
 Una caldera de cobre, en 12'50.
 Un caldero de cobre, en 4'50.
 Cuatro cazos, dos grandes y dos pequeños, en 5.
 Tres sartenes, en 3.
 Una mesa de cocina, en 1'50.
 Dos gamellas, una grande y otra pequeña, en 1'50.
 Una tarima de banquillos, en 1'50.
 Una cama de tijera, en 1'50.
 Un colchon nuevo, en 30.
 Otro peor, en 25.
 Otro id., en 20.
 Otro id. en muy buen uso, en 20.
 Un jergon en buen uso, en 6.
 Otro id., en 6.
 Otro id., en 6.
 Otro id. de lienzo, en 7'50.
 Otro id., en 7'50.
 Seis almohadones con sus fundas, en 24.
 Cuatro id. sin fundas, en 11.
 Dos mantas de rayas encarnadas, en 22'50.
 Dos id. id. azul, en 15.
 Otra id. peor, en 5.
 Una manta de sayal en buen uso, en 8.
 Una colcha con fleco, en 9.
 Otra id., con puntilla, en 7'50.
 Otra de percal, con fleco, en 9.
 Otra de algodón, en 9.
 Otra id. encarnada, en 5.
 Otra id. con puntilla, en 5.

Una sábana con puntilla buena, en 4'50.

Otras tres id., en 13'50.
 Otra id. usada, en 3.
 Dos id. sin puntilla, en 6.
 Id. id. en peor uso, en 4'50.
 Una colcha en mal uso, en 1'50.
 Dos sábanas en mediano uso con puntilla, en 4'50.
 Dos paños de manos alfombrados en buen uso, en 3.
 Id. id. lisos con rayas encarnadas, en 2'50.
 Cinco servilletas en buen uso, en 2'50.
 Dos id. id., en 1'4.
 Dos almohadones blancos en mediano uso, en 1.
 Cuatro camisetas en buen uso, en 4.
 Id. id. calzoncillos, en 5.
 Id. id. camisas, en 10.
 Id. cortinas con sus barras, en 4.
 Dos id. id., en 2.
 Id. id. peores, en 1.
 Un paraguas en buen uso, en 3.
 Cuatro pares de calcetas blancas, en 1'50.
 Dos manteles de mesa, en 2.
 Un calzoncillo en mediano uso, en 1'25.
 Un almohadon con su funda en buen uso, en 4.
 Un Crucifijo, bueno, en 0'50.
 Un antejo de aumento, en 5.
 Un morral de caza, con útiles para municiones, en 2'50.
 Dos bujias de altunia, en 2.
 Tres cestas, dos blancas y una negra, en 1.
 Un cepillo en buen uso, en 0'25.
 Tres bandejas en uso regular, en 1'50.
 Cuatro esteros medianos, en 2.
 Un balandran en mediano uso, en 5.
 Un chaqueton en regular uso, en 7'50.
 Un pantalon y un chaleco en mal uso, en 2.
 Una sotana en mediano uso, en 2.
 Un manteo de merino bueno, en 35.
 Una sotana con capilla buena, en 30.
 Un manteo de paño en mediano uso, en 5.
 Un gaban en mediano uso, en 3.
 Una capa azul en mediano uso, en 7.
 Un pantalon de paño en mediano uso, en 1.
 Dos floreros con sus ramos azules, en 3.
 Once vasos, en 4'25.
 Siete copas y un salero, en 2.
 Seis medias fuentes grandes, en 5.
 Dos soperas, en 2'50.
 Dos azucareras, en 0'75.
 Docena y media de platos, en 5.
 Media docena de tazas con sus platillos, en 3.
 Seis pocillos, en 1.
 Un calentador, en 1'50.
 Una cazuela de porcelana, en 0'50.
 Una yegua, con silla, bocado y serreta, en 55.
 Un monton de basura y una viga de álamo, en 21.
 Un cubierto de plaqué, en 7.

Una bodega en jurisdiccion de Haza, con su entrada, en 65.

Dos cubetas con arco de hierro, el uno de 20 cántaras y el otro de 10, en 32.

Una viña en el Barquillo, jurisdiccion de Haza, de 300 cepas, en 37'50.

Un huerto de jardin, en jurisdiccion de Hontangas, de 3 celemines, en 62'50.

La novena parte de mitad de sexta parte de un molino harinero en Hontangas, camino de Torregalindo, con sus moleras corrientes y demás efectos de esta clase con igual parte de corral, pajar y huerto, en 278.

La novena parte de la mitad de una posada en Hontangas, calle de la Cueva, número 1.º, en 153.

La novena parte de una tierra en Hontangas, y pago de la Granja, poblada de álamo blanco, de 1 fanega, en 28.

Cuatro arcos de hierro de una cubeta de 8 cántaras y otra de 2, en 18.

La quinta parte de la mitad de una casa en Hontangas, calle del Badillo, número 5, con sus accesorios de cocedero, una cuadra y corral, en 350.

La mitad de un corral de encerrar ganado, en Haza, á la Sorja, en 12'50.

Un sitio de bodega titulada Sebastiana, el tercero á la izquierda segun se baja, en 25.

Diez y seis celemines de cañamal, en Hontangas, al molino, en 400.

Una tierra de 1 fanega cañamar, en las Casas, en 200.

La mitad de una poza en el Molinillo, en 7'50.

Una tierra en Bugalejo, de 1 fanega, secano, de primera calidad, en 200.

La cuarta parte de una tierra de de 4, ó sea 1, en dicha jurisdiccion y pago de los Pradejones, en 75.

Una tierra en la misma jurisdiccion y pago del Pradillo, de 10 celemines, en 150.

Otra tierra en dicha jurisdiccion y pago del Calvario, en 100.

Otra en la Vega de Abajo, de 3 celemines, en 155.

Otra de 1 fanega, en el mismo pago, en 75.

Otra en La Sequera, al pago de Hontanguillas, de 9 celemines, en 70.

Una viña á Balcubillo, de 360 cepas, en 46'25.

Otra en id., de 300, en 37'50.

Otra en Valderios, de 450, en 161.

Otra en las Castellanas, de 185, en 22'50.

Otra en el Mercado, de 210, en 25.

Otra en Hoyo-Anton, de 50, en 25.

Otra en Carre-Aranda, de 250, en 62'50.

Otra en Pinilla, de 300, en 18'75.

La novena parte de una quinta parte de casa en Adrada, calle de Carra-Hontangas, en 15.

Una libreria compuesta de varios volúmenes, en 60.

La novena parte de un lagar en Hontangas, calle del Vadillo, sin número, en 106'50.

Un sitio de bodega en la titulada Perejilas, en 10.

Una viña en Antanales, de 250 cepas, en 93'75.

Cuyos bienes se sacan en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Junio próximo, á las once de la mañana, donde se admitirán las posturas que se hiciesen con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Roa á 16 de Mayo de 1900.—José Margarida y Rodríguez.
—El Actuario, Teófilo Alonso.

Calahorra.

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Miguel Gimenez Arpon, hijo de Juan y Micaela, de 23 años, casado, comerciante, natural y vecino de esta ciudad, de paradero ignorado en la actualidad, cuyo sugeto ha residido últimamente en Valladolid y Roa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Valladolid, Burgos y Logroño, comparezca en el correccional de esta última ciudad, para extinguir la pena á que se le condenó en causa por alzamiento de bienes por la Audiencia provincial, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades y especialmente á los agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho sugeto al expresado correccional á disposición del mencionado Tribunal.

Dado en Calahorra á 22 de Mayo de 1900.—Zacarías Ayala y Gil.—
De su orden, Joaquín Barrachina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Colegio Notarial de Burgos.

Lic. D. Joaquín Quintana, Decano de la Junta directiva del Ilustre Colegio notarial de esta ciudad, Hago saber: Que en el Territorio de este Colegio se hallan vacantes las Notarías de Busto de Bureba, Portugaleta y Bilbao (por defunción de D. Fidel Gonzalez) distritos notariales de Briviesca, Valmaseda y Bilbao respectivamente, las cuales han de proveerse por concurso como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, conforme á los artículos 9.º y 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo

preceptuado en el de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid, debiendo los que pretendan Notaria del tercer turno formar las instancias con la debida separación, por tratarse de diferentes expedientes y para mayor facilidad en los extractos de éstos.

Dado en Burgos á 22 de Mayo de 1900.—Lic. Joaquín Quintana.

Alcaldía de Villaespasa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1901 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los días 3 y 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este municipio; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villaespasa 23 de Mayo de 1900.
—El Alcalde, Agustín Porrás.

Igual anuncio hace el Alcalde de Guzmán para los días 4 y 17, de diez á doce.

El de Torresandino para los días 10 y 17, á las once.

El de Castrovido para los días 10 y 17, á las dos.

El de Quintanarraya para los días 18 y 25, á las tres.

El de Torregalindo para los días 4 y 17, á las diez, respecto de carnes frescas y saladas, aguardientes, aceites, jabón y pescados frescos.

El de Cascajares de Bureba para los días 3, 10 y 17, á las tres, respecto de vino, aguardientes, pan y carnes.

El de Villahizan de Treviño para los días 10 y 17, á las diez, respecto de carnes de vaca y cerdo, vinos, aceites, jabón, aguardientes y licores.

El de Tablada del Rudron para los días 4 y 10, á las dos, respecto de cereales y carnes á la venta libre, y los vinos y aguardientes, á las tres, á la exclusiva.

El de Quintanapalla para los días 3 y 10, á las once, respecto de vino, aceites y aguardientes.

El de Hontomin para los días 4 y 11, á las dos, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes, aceites y carnes frescas y saladas.

El de Peñaranda de Duero para el día 4, de diez á doce, respecto de los que tengan el privilegio á la venta exclusiva y los demás á la venta libre, y si queda alguno

sin rematar en los domingos sucesivos.

El de Espinosa de Cervera para los días 10 y 17, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á excepción de la sal, á la venta libre, por término de tres años y medio.

Alcaldía de Quintanapalla.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndose que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Quintanapalla 20 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Nicanor Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Páramo respecto de la rústica y urbana.

Alcaldía de Villasadino.

Terminada el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villasadino 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Genaro Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias.

Padrones de Bureba.

Villalba de Duero.

Aguas Cándidas.

Solas de Bureba.

Alcaldía de Quintanilla-Somuñó.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo los que se crean agraviados presentar sus reclamaciones dentro del plazo citado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Quintanilla-Somuñó 17 de Mayo de 1900.—El Alcalde, P. O., Julian Vivar.

Alcaldía de Pancorvo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El agraciado prestará, antes de tomar posesión del cargo, la fianza de 500 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda al precio de cotización.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el tiempo que falta hasta el 31 del actual.

Pancorvo 21 de Mayo de 1900.—
El Alcalde, Luis España.

Alcaldía de Miraveche.

Se halla vacante la plaza de pastor de ganado vacuno de esta villa, con el sueldo anual de 26 fanegas de trigo, pagadas por meses vencidos por la guarda de los bueyes de labranza de los vecinos de esta localidad desde el 1.º de Junio al 15 de Octubre de cada año.

Los aspirantes pueden presentarse en esta Alcaldía en término de quince días para enterarse de las condiciones del contrato.

Miraveche 17 de Mayo de 1900.
—El Alcalde, P. O., Evaristo García Güemes.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con los asociados de la Junta municipal, ha acordado crear un arbitrio extraordinario sobre la leña y paja que se consume en la localidad, imponiendo diez céntimos de peseta por cada diez kilogramos que de dichos artículos se consuma, para con su importe cubrir el déficit del presupuesto adicional formado para el actual año de 1900, cuyo acuerdo, así como el proyecto del indicado presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos interesados se enteren de ello y puedan presentar las reclamaciones que crean justas en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en Boletín oficial de la provincia.

Campillo de Aranda 21 de Mayo de 1900. — El Alcalde, Juan Pizarro.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

El día 17 del actual desapareció del pueblo de Cubillo del Butron, distrito de Pesquera de Ebro, un pollino de las señas siguientes: cárdeno, cerrado y lunanco y un poco rabón, con cabezada y herrado.

El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Miguel Ruiz Gil, vecino de dicho pueblo.

Pesquera de Ebro 18 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Agustín Crespo.

Alcaldia de Contreras.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesion ordinaria del dia 20 del actual, entre otros y por unanimidad, tomó el acuerdo siguiente:

Que se prohíbe el que los ganados menudos lanar y cabrio entren á pastar en los de los destinados para los ganados mayores ó de labor, siendo los pastos prohibidos para dichos ganados menudos de cintos abajo ó de los mojones marcados, los que ningun pastor ni ganadero debe ignorar, castigando al dueño ó pastores de los ganados que falten en cinco céntimos de pesetas cada una res.

Contreras 21 de Mayo de 1900.—
El Alcalde, Juan Hortigüela.

Alcaldia de Pedrosa del Príncipe.

En la tarde del dia de ayer desapareció de esta villa una muleta de las señas siguientes: de tres años, pelo de rata, alzada 7 cuartas y un dedo próximamente, desherrada de las cuatro extremidades y lleva cabezon doble de remonta.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, rogando á las autoridades que sepan su paradero lo participen á esta Alcaldia para comunicárselo á su dueño D. Filomeno Yagüez.

Pedrosa del Príncipe 24 de Mayo de 1900.—El Alcalde, P. O., Perfecto Guerrero.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: que el dia 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído

conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 20 de Mayo de 1900.—Alejandro Lucini.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbon de cok.

Agencia ejecutiva de Brivesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 9 de Noviembre último en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion rústica, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Lorenza Martinez.—Una heredad á Valdecarros, de fanega y media, tasada en 66 pesetas 66 céntimos. Otra á la Conetera, de 6 celemines, en 26'66. Otra inmediata á la anterior, de 2, en 10. Una viña á Valdulajo, de un cuartillo, en 3'33. Otra á Navarrocín, de un obrero, en 13'32. Otra á Robredo, que fué viña, tiene un jerral de 4 obreros, en 33'66. Otra viña á Navamuerta, de un cuartillo, en 3'33. Otra á la Tejera, de un obrero, en 20. Otra á Robredo, de tres cuartillos, en 10.

Pedro Arriaga, de Castellanos.—Una viña de cuatro obreros, á la Hoyada, en 66'66.

Aquilino Blanco, de Padrones.—Una heredad que antes fué viña, de cinco obreros, á las Navas, en 80.

Felix ó Felipe Garcia, de id.—Una viña de dos y medio obreros, á Valdemedio, en 66'66. Otra de tres cuartillos, en id., en 20. Otra de un obrero, á Terradillos, en 16'66. Otra de 1, á la Peña, en 13'33.

Bartolomé Saiz, de id.—Una viña de 1 obrero, á Osnilla, en 16'66. Otra de 1, á la Peña, en 13'33. Otra de 2, en id., en 33'33.

Juan Alonso Martinez.—Una heredad de dos celemines á Villaverde, en 13'33. Otra de 3, á Barriquedo, en 32. Otra de 2, en Valdemedio, en 10. Otra de 4, á Ontanilla, en 26'66. Otra de 2, en id., en 10. Otra igual en Valondo, en 10. Una viña de un obrero, en Valdemedio, en 26'66. Otra de 1, á la Calzada, en 26'66. Otra de 2, en Valdulajo, en 10. Otra de medio, á Robredo, en 10.

Ventura Villanueva.—Una heredad de 3 celemines, á la Coteada, en 20. Otra de 4, á Valondo, en 16'66. Una viña de 3 obreros, en Valdesampedo, en 40.

Isidoro Ojeda, de Padrones.—Una viña de 2 obreros, á la Hoyada, en 40.

Gregorio Bogantes.—Una heredad de 6 celemines, á Valdecubillas, en 20. Otra de igual cabida, á las Navas, en 20. Una viña de 2 obreros, en id., en 16. Otra de 1, al Ecce-Homo, en 8.

Facundo Padrones.—Una viña de 1 obrero, á Valdulajo, en 8. Otra de tres cuartillos, á Valdemedio, en 16.

Isidoro Gandia, de Aguas-Cándidas.—Una viña moscatelera, de 1 obrero, á Robrero, en 20. Otra de 3, en id., en 50.

Fermin Tudanca, de Poza.—Una viña de 3 obreros, á San Cristobal, en 150.

Valentin Diez, de Padrones.—Una heredad que antes fué viña, de 2 obreros, en Valdemedio, en 40. Una viña de 2, á la Tejera, en 50.

Modesto Herrera, de Padrones.—Una viña de 2 obreros, á la Peña, en 40.

Juana Saiz, de id.—Una viña de 3 obreros, á Terradillos, en 50.

José Saiz y Saiz, de id.—Una viña de 2 obreros, á Terradillos, en 40.

Rufina Sedano, de id.—Una viña de 2 obreros, á Valdemedio, en 40.

Anselmo Ruiz.—Una heredad de 5 celemines, á Navarrocín, en 30.

Antonio Martinez Martinez, de Rio.—Una viña de obrero y medio, á la Tejera, ne 46'66.

Gabino Martinez, de id.—Una heredad de 8 celemines, á Caderechas, en 80.

Juana Martinez, de id.—Una heredad de celemin y medio, á Valdemartin, en 20. Una viña de 2 obreros, á Robredo, en 30.

Paula Miguel, de id.—Una viña de 1 obrero á la Tejera, en 20.

Vitores Gonzalez, de Rucandio.—Una viña de 3 obreros, á la Peña, en 50.

Angel Hoz de id.—Una viña de 1 obrero, á Santiago, en 20. Otra de 1, á Robredo, en 26'66.

Francisco Alonso, de Ozabejas.—Una viña de 2 obreros, á Robredo, en 30.

Juan Arriaga, de id.—Una viña de 4 obreros, á la Tejera, en 80.

Antonio Martinez, de Quintanapio.—Una viña de 1 obrero, á la Tejera, en 40.

José Gonzalez, de Madrid de las Caderechas.—Una viña de un obrero, á Cuesta el Moro, en 20.

Juana Garcia, de Oña.—Una viña de 2 obreros, á Robredo, en 26'66. Otra de 1, á Santiago, en 16'66. Otra de 1, á Valdulajo, en 20. Una heredad de 2 celemines, á Santiago, en 20. Otra de id., á San Juan, en 20.

Por urbana.

Jorge de la Riva, de Poza.—Una casa arruinada, en 100.

Antonio Nuñez.—Otra id. id., en lac alle del Barrio, en 53'66.

Facundo Padrones.—Otra en id., núm. 18, en 66'66.

Eusebio Alonso.—Otra arruinada en la expresada calle, en 33'66.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el dia 8 de Junio próximo á las dos de la tarde por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, despues, se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Salas de Bureba 24 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, M. Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de un parador.

Se saca á pública subasta por dos años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el dia 10 de Junio, á las doce de la mañana, en la Escribania de Don Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

Lerma 1.º de Mayo de 1900. 4

RELOJES «OCEJO»

16 pesetas. Composturas siempre 2 pesetas. Cristales todos á real. Relojeria eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos. 1

Construccion y venta de calzado.

Especialidad en los encargos á la medida.—Pablo Valdivielso Bonis, Plaza Mayor, núm. 4, Burgos. 1

Traspaso.

De una tienda de bebidas, ultramarinos y demás, un piso de casa y sus adheridos. Su dueño Julian Sedano, de Gallejones, en el Valle de Zamanzas. 2-3

El martes 22 del actual se extravió un perro de caza que atiende por el nombre de *Prim*, es blanco con manchas color café. El que le tenga en su poder se servirá dar aviso á José Villanueva, Plaza Mayor, números 10 y 11, Burgos.